

través de la publicación en la página web institucional del Ministerio de Agricultura, la realización de talleres y de reuniones multisectoriales;

Que, siendo así, resulta necesario aprobar la Guía para la Elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario, con la finalidad de que los titulares de los proyectos y/o empresas en funcionamiento, que desarrollen actividades de competencia del sector agrario, cuenten lineamientos para elaborar el mencionado instrumento de gestión ambiental;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley 28611, Ley General del Ambiente y, en uso de las facultades establecidas por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Guía PAMA

Aprobar la "Guía para la Elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que resulta de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2.- Publicación

Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, la "Guía para la Elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario", a que se contraen los artículos 1° de la presente Resolución

Artículo 3°.- Normas Complementarias

Facultar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se pudieran requerir a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de lo aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

580087-4

Aprueban "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0766-2010-AG**

Lima, 16 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 1820-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 31 de agosto de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco

de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, está el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el artículo 163° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para su conservación, manejo, aprovechamiento sostenible;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe N° 091-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 23 de junio de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es imperativo regular los lineamientos para la evaluación del estado poblacional de la vicuña, que conlleve a asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la especie, así como, aprobar la Guía Metodológica correspondiente, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de sus funciones;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas" y la Guía Metodológica de la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas, con las que se fija y regula dicho proceso;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas" los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2°.- Aprobar la Guía Metodológica de la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas y sus dos Anexos, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 3°.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos y la Guía Metodológica a que se contraen los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos

adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de lo aprobado mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

580087-5

AMBIENTE

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

DECRETO SUPREMO
N° 021-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2004-DE/SG modificado por Resolución Ministerial N° 1252-2007-DE-SG, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y establecen otras disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, en este contexto, resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el mismo que ha sido sometido a opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, conforme a lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11° de los citados Lineamientos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA del SENAMHI

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en Portal de Servicios al Ciudadano y

Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI (www.oefa.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-DE/SG y modificado por Resolución Ministerial N° 1252-2007-DE-SG.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

580532-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Congreso de la República y Jurado Nacional de Elecciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO
N° 260-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 se aprueba, entre otros, el Presupuesto de los pliegos Congreso de la República y Jurado Nacional de Elecciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado el 05 de diciembre de 2010, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2011, para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones requiere recursos adicionales por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 200 000,00) para atender las actividades preliminares del citado proceso, las mismas que están relacionadas con las actividades preparatorias en la Sede Central de la mencionada entidad, la instalación de los Jurados Electorales Especiales (JEE) a nivel nacional y la atención de gastos inherentes a la fiscalización del Padrón Electoral publicado por la RENIEC;

Que, el pliego Congreso de la República requiere recursos adicionales por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00) para atender gastos relacionados con el cumplimiento de la función legislativa y de representación de los señores congresistas, establecida en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, así como para efectuar compromisos en el marco de la Ley N° 29402, que modifica el número de congresistas;

Que, los requerimientos efectuados por el Congreso de la República y el Jurado Nacional de Elecciones se atenderán con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el